"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 082-2021-MDVO-GAF/SGL-CP, del 14 de junio de 2021; el Informe N° 672-2021-MDVO-GAJ, del 17 junio de 2021; el Memorando N° 372-2021-MDVO-MG, del 24 de junio de 2021; el Dictamen N° 9-2021-MDVO/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo los parámetros establecidos en el inciso 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dentro de las facultades del Concejo Municipal, se determina el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, motivo por el cual, se deberá elevar al pleno a fin de proceder con la aceptación de Asignación de Uso Temporal del bien inmueble ubicado en el en el Asentamiento Humano Villa Perú Canadá Mz. A1 Lt 03, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, y autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con la Solicitud de Asignación de Uso Temporal ante el PRONABI y los trámites correspondientes;

Que, de conformidad, con el numeral 3.3 de la cláusula tercera del Acta de entrega y recepción de bienes bajos la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, establece que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción, deberá presentar la solicitud de Asignación en uso temporal ante el PRONABI, adjuntando debidamente los requisitos establecidos en el artículo 25° del **Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS**, no obstante, puede ser prorrogable, previa evaluación;

Así mismo, se indica que la ACEPTACIÓN de Asignación de Uso Temporal del bien inmueble ubicado en el AA. HH Villa Perú Canadá Mz. A1 lote 3, distrito Veintiséis de Octubre, provincia, departamento de Piura, la Entidad receptora (Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre), deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N°001-2021-JUS:

a) Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinar el bien al uso para el cual fue asignado.
c) Asumir los gastos de mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones del bien asignado en uso, con la finalidad del deterioro del bien.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 028-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

e) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme dispone el artículo 41° la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés de público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la referida Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 79° numeral 4.1 de la Ley 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen entre otras funciones, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 84° numeral 2.3 del acotado dispositivo legal, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local, todo ello en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, en el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en perdida de dominio;

En razón a ellos, el PRONABI puede convocar el concurso y colaboración de todas las entidades del Poder Ejecutivo y demás organismos del sector público en los ámbitos nacional, regional y local, incluidas las empresas del Estado, los que no pueden negar cooperación para la custodia, administración, y conservación temporal de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

En el caso de vehículos, inmuebles y otros bienes, EL PRONABI, podrá entregarlos a entidades públicas que hayan presentado una solicitud de Asignación en uso temporal, por bienes de iguales o similares características, atendiendo a criterios de cercanía geográfica, según el lugar en que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

encuentren los bienes, dando preferencia a las entidades señaladas en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, mediante el Informe N° 082-2021-MDVO-GAF/SGL-CP, del 14 de junio de 2021, el Encargado de Control Patrimonial, informa al Subgerente de Logística, sobre el Acta de Entrega y Recepción de Bienes bajo la modalidad de custodia temporal en ampliación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-2017.JUS y Decreto Supremo N°001-2021-JUS, del inmueble Mz. A lote 3, AAHH. Villa Perú Canadá, distrito Veintiséis de Octubre, recomendando su aprobación y aceptación previo a una opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, posteriormente se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 672-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación a la aceptación de Asignación del Uso Temporal del bien inmueble ubicado en el AAHH Villa Perú- Canadá Mz. A1 lote 3, distrito Veintiséis de Octubre, provincia, departamento de Piura, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, opina lo siguiente:

- Que, estando en el límite del plazo de los 10 días hábiles indicados por el PRONABI, se recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda solicitar la prórroga respectiva para la presentación de la solicitud de Asignación de Uso Temporal ante el PRONABI.
- Que, el presente expediente debe ser remitido a la Comisión de Regidores que corresponda a fin de ser elevado posteriormente al Pleno del Concejo municipal para su aceptación de Asignación del Uso Temporal del bien inmueble ubicado en el AAHH Villa Perú- Canadá Mz. A1 lote 3, distrito Veintiséis de Octubre, provincia, departamento de Piura.
- Que, se encarga a Gerencia Municipal hacer los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo y realizar las demás gestiones requeridas por el Programa Nacional de Bienes Incautados, de ser aprobado la inscripción del Acta de Entrega y Recepción de bienes bajo la modalidad de custodia Temporal.

Que, mediante Dictamen N° 9-2021 – MDVO/CM, del 25 de junio de 2021, los miembros de la Comisión Ordinario de Desarrollo Económico Local, con el voto unánime recomiendan la aprobación de la firma del acta, respecto a la aceptación de Asignación del Uso Temporal de bien inmueble ubicado en el AAHH Villa Perú Canadá Mz. A1 lote 3, distrito Veintiséis de Octubre, provincia, departamento de Piura, en concordancia a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 13-2021, en la etapa de despacho, y, habiéndose aprobado para que pase a orden del día, se deliberó y aprobó de manera MAYORITARIA la ***"Aprobación de la firma del "Acta de Entrega y Recepción de Bienes Bajo la Modalidad de Custodia Temporal en Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS"***, suscrita entre el **PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS – PRONABI DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, Representado por el señor **Rober Abdon Jara Zelada**, en calidad de Asistente en Inmuebles de la Unidad de Recepción, Saneamiento e Insumos Químicos del PRONABI, y la MUNICIPALIDAD **DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** representado por **Lic. Darwin García Marchena**, en calidad de Alcalde; respecto del bien inmueble ubicado en el **Asentamiento Humano Villa Perú Canadá Mz. A1 Lote 03, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura;**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 028-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 de junio de 2021

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la firma del ***"Acta de Entrega y Recepción de Bienes Bajo la Modalidad de Custodia Temporal en Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS"***, suscrita entre el **PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, Representado por el señor **Rober Abdon Jara Zelada**, identificado con DNI N° 09811462, en calidad de Asistente en Inmuebles de la Unidad de Recepción, Saneamiento e Insumos Químicos del PRONABI, y por la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** representado por **Lic. Darwin García Marchena**, identificado con DNI N° 03692364, en calidad de Alcalde; respecto del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Villa Perú Canadá Mz. A1 Lote 03, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento lo dispuesto del presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE